

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación propuesta.

Mequinenza, a 27 de febrero de 2012. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

QUINTO

Núm. 2.412

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición al público en el BOPZ núm. 14, de 19 de febrero de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 29 de diciembre de 2011, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Espacio Joven, ludoteca y actividades juveniles, dicho acuerdo provisional adopta carácter definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Publíquese el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, con indicación de los recursos que contra dicha aprobación puedan interponerse.

Los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la ley antes citada, son los seguidamente relacionados, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de que Espacio Joven, ludoteca y actividades juveniles quedará de la siguiente forma: «IV. Cuota tributaria.

Artículo 6.º — La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- 1) Tarifas Espacio Joven: Entrada Espacio Joven, un día, 1 euro.
- Abono Espacio Joven, un año, 60 euros».

Quinto, a 27 de febrero de 2012. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 2.323

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de febrero de 2012, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de febrero de 2012. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don Miguel Angel López Yago, con DNI núm. 17.719.241-H, juez de paz titular de Lagata (Zaragoza).

—Don Carmelo Laguna Pes, con DNI núm. 17.861.703-H, juez de paz titular de Monegrillo (Zaragoza).

—Doña Carmen Fuertes Casaus, con DNI núm. 18.161.303-C, jueza de paz sustituta de Monegrillo (Zaragoza).

—Doña Graciela Barón Arguiñena, con DNI núm. 25.435.045-N, jueza de paz sustituta de Tosos (Zaragoza).

Partido judicial de Calatayud

—Don Javier Atance Martínez, con DNI núm. 40.938.177-V, juez de paz titular de Monreal de Ariza (Zaragoza).

—Don Antonio Polo Lázaro, con DNI núm. 17.424.577-F, juez de paz sustituto de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Luis Miguel Sebastián Modrego, con DNI núm. 17.440.422-M, juez de paz sustituto de Calcena (Zaragoza).

—Don Jesús Zabala Escanero, con DNI núm. 17.181.597-E, juez de paz titular de Purujosa (Zaragoza).

—Don José Luis Villarroya Pérez, con DNI núm. 17.688.663-F, juez de paz sustituto de Purujosa (Zaragoza).

Partido judicial de Tarazona

—Doña Carolina Lamana Nadal, con DNI núm. 25.180.425-W, jueza de paz sustituta de Ambel (Zaragoza).

—Don Javier Ramírez Martínez, con DNI núm. 73.081.065-P, juez de paz titular de Grisel (Zaragoza).

—Don Gustavo Villarroya Lancís, con DNI núm. 73.081.974-A, juez de paz sustituto de Grisel (Zaragoza).

—Don Ricardo Lorente Berges, con DNI núm. 25.139.682-S, juez de paz titular de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.587/2011

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal número 1.949/2010-C, seguido a instancia de Desmon Com, S.L., frente a Arias Gracia Sergio David, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: «Sentencia núm. 964.

Jueza que la dicta: Doña Juana Serrano González.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 25 de noviembre de 2011.

Demandante: Desmon Com, S.L.

Abogada: Doña Raquel Ramos Castaño.

Procuradora: Doña Isabel Pedraja Iglesias.

Demandada: Arias Gracia Sergio David, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal 1.949/2010.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Isabel Pedraja Iglesias, en representación de Desmon Com, S.L., contra Arias Gracia Sergio David, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.177,74 euros, intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que será resuelto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y expresar los pronunciamientos que impugna.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (según redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2009), para interponer este recurso el recurrente deberá obligatoriamente constituir depósito en cuantía de 50 euros, que deberá ingresar a favor de la cuenta expediente de este procedimiento en la cuantía consignaciones de este Juzgado, especificando en el campo "concepto" que se trata de un "recurso", seguido del código "02" y con indicación de que corresponde a un "recurso de apelación". Si el ingreso se efectuase mediante transferencia bancaria el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio. Este depósito le será devuelto al recurrente si prosperase el recurso, ya sea total o parcialmente, perdiéndose su importe en caso contrario.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse la acreditación documental de la consignación del depósito, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso, bajo apercibimiento expreso de que en caso de no constituirse en plazo dicho depósito, se inadmitiría a trámite el recurso.

Si el recurrente debiera realizar varios ingresos simultáneos, deberá diferenciarlos realizando operaciones distintas de imposición, una por cada operación, indicando en cada caso en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate y si el recurrente recurriese simultáneamente más de una resolución que afectase a una misma cuenta expediente efectuará tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones recurra, indicando en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

El recurrente estará excluido de la necesidad de constituir depósito si tuviese reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicha demandada Arias Gracia Sergio David, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. El secretario judicial, José Miguel Mainer Burguenio.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 10.340/2011**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 6/2011-C, seguido a instancia de Aegón Salud frente a Yolanda González Moreno, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia núm. 193.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 15 de julio de 2011.

Demandante: Aegón Salud.

Abogado: Don Antoni Aules Monturiol.

Procuradora: Doña Isabel Pedraja Iglesias.

Demandada: Yolanda González Moreno, en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Aegón Salud, S.A., de Seguros y Reaseguros contra Yolanda González Moreno, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 775,34 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicha demandada Yolanda González Moreno en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a quince de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 14.984/2011**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 395/2011-C, seguido a instancia de Benito Sánchez Oviedo, S.L., frente a Total Electric Group 2008, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Benito Sánchez Oviedo, S.L., contra la también mercantil Total Electric Group 2008, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.237,37 euros, cantidad que devengará el interés legal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de veinte días.

Al interponerse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, mediante el correspondiente resguardo, cuenta núm. 4944 0000 02 0395 11, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y encontrándose dicha demandada Total Electric Group 2008, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NUM. 1****Núm. 2.343**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Técnicas Aplicadas en Baterías, S.L., frente a Eco Solar Technik, S.L., y Andrés Pérez Benedicto, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2011. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 104/2011-E, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Técnicas Aplicadas en Baterías, S.L., representada por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz y asistida del letrado don Javier Salinas Payer, contra Eco Solar Technik, S.L., y Andrés Pérez Benedicto, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Técnicas Aplicadas en Baterías, S.L., contra Andrés Pérez Benedicto y Eco Solar Technik, S.L., debo declarar y declaro que la sociedad demandada adeuda a la demandante la suma reclamada en esta demanda, con responsabilidad solidaria del administrador demandado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de suma de 17.467,72 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial».

Y encontrándose dichos demandados Eco Solar Technik, S.L. y Andrés Pérez Benedicto en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Núm. 2.145**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediatas núm. 173/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 335/2011. — En Zaragoza, a 1 de julio de 2011. — Don Rafael Lasala Albasini, magistrado en funciones del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas núm. 173/2011 contra el patrimonio, siendo denunciante Antonio Ruiz Menéndez, perjudicada la mercantil El Corte Inglés, y seguido contra el denunciado Costel George Guita, interviniendo en el juicio el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que condeno a Costel George Guita, como autor penalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a que abone las costas procesales.

Reintégrese de forma definitiva el efecto intervenido a la mercantil perjudicada.

La presente sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Costel George Guita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 2.149**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 596/2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Javier Gracia Aparicio, Daniel Gracia Paricio y Leticia Minguillón la sentencia siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2012. — Vistos por mí, Soledad Alejandro Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas núm. 596/2011, en los que han sido partes el Ministerio fiscal y como implicados Daniel Gracia Paricio, Leticia Minguillón y José Javier Gracia Aparicio, en calidad de denunciados, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero. — En virtud de atestado policial se incoaron por este Juzgado diligencias de juicio de faltas señalando día y hora para la celebración del juicio, a cuyo acto fueron convocadas las partes, no compareciendo ninguno de los